



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE HURTO
AGRAVADO; EN EL EXP N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03;
DEL 2° JUZGADO PENAL LIQUIDADOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTORA
TENORIO TORRES, Elizabeth Gloria
ORCID: 0000-0001-5500-6942

ASESOR
DUEÑAS VALLEJO, Arturo
ORCID: 0000-0002-3016-8467

AYACUCHO – PERÚ
2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

TENORIO TORRES, Elizabeth Gloria
ORCID: 0000-0003-3858-6708

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

ASESOR

ORCID: 0000-0002-3016-8467

Dr. DUEÑAS VALLEJO, Arturo

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Presidente

MARTINEZ QUISPE, Cruyffither
ORCID: 0000-0001-7058 -617X

Miembro

ROJAS ARAUJO, Richard
ORCID: 0000-0002- 9682-6314

Miembro

VEGA MENDOZA, Wiber Jossep
ORCID: 0000-0002-7173 -9553

HOJA DE FIRMA DEL JURADO

.....
MARTINEZ QUISPE, Cruyffither

ORCID: 0000-0002- 9682-6314

Presidente

.....
ARAUJO, Richard

ORCID: 0000-0001-7058 -617X

Miembro

.....
VEGA MENDOZA, Wiber Jossep

ORCID: 0000-0002-7173 -9553

Miembro

.....
DUENAS VALLEJO, Arturo

ORCID: 0000-0002-3016-8467

Asesor

AGRADECIMIENTO

A todas aquellas personas que me apoyan e incentivan día a día, para poder culminar mi carrera de Derecho

A Dios por darme fortaleza y fe para guiarme por la senda del bien e iluminar cada uno de mis actos.

A mi alma mater ULADECH por abrirme sus puertas y hacer realidad mi anhelo de ser una profesional del Derecho.

Elizabeth Gloria Tenorio Torres

DEDICATORIA

A mis padres, que me apoyan e impulsan a lograr este sueño.

A mis hijas por la ausencia comprendida y compartida que hicieron posible este sueño, siempre fueron inspiración, apoyo y fortaleza

A nuestro creador por darme fuerza y fortaleza en el logro de este objetivo.

Elizabeth Gloria Tenorio Torres

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación el planteamiento del problema consistió en Cuáles son las características del proceso judicial sobre Hurto Agravado en el Expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019?. El objetivo general fue Determinar las características del proceso sobre Hurto Agravado y los específicos identificar y describir las características del proceso en el expediente en estudio. El diseño de la investigación es de tipo no experimental, descriptiva, asimismo comprende: a) Búsqueda de antecedentes y elaboración del marco conceptual. b) Diseño del instrumento c) Aplicación del instrumento de análisis. La población está compuesta por todos los procesos de hurto agravado en los distritos judiciales del Perú y la muestra está determinada por el expediente en cuestión. La variable quedo definida como la caracterización del proceso de hurto agravado; en el expediente N° N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03. Para el recojo de datos se aplicó la técnica de la *observación*. Asimismo, se explica la matriz de consistencia, el que incluye el planteamiento del problema, los objetivos, la variable y la metodología antes descrita, aplicando los lineamientos éticos: objetividad, honestidad, respeto y compromiso ético. Los resultados de la investigación revelaron las características del proceso de alimentos, reflejando el incumpliendo de plazos en primera y segunda instancia. Las conclusiones fueron que se cumplió con la garantía de la tutela jurisdiccional efectiva, sin embargo se identificó el incumpliendo del debido proceso, al no respetarse el plazo legal.

Palabras claves: Características, hurto, espectro radioeléctrico, proceso.

ABSTRAC.

In the present research work, the problem statement consisted of *What are the characteristics of the judicial process on Aggravated Theft in File No. 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 of the 2nd Criminal Court Liquidator of the Judicial District of Ayacucho , 2019 ?*. The general objective was to determine the characteristics of the process on Aggravated Theft and the specific ones to identify and describe the characteristics of the process in the record under study. The research design is non-experimental, descriptive, and also includes: a) Background search and conceptual framework development. b) Design of the instrument c) Application of the analysis instrument. The population is made up of all the aggravated robbery processes in the judicial districts of Peru and the sample is determined by the file in question. The variable was defined as the characterization of the aggravated theft process; in file No. 01515-2015-0-0501-JR-PE-03. For data collection, the observation technique was applied. Likewise, the consistency matrix is explained, which includes the approach to the problem, the objectives, the variable and the methodology described above, applying the ethical guidelines: objectivity, honesty, respect and ethical commitment. The results of the investigation revealed the characteristics of the food process, reflecting the failure to meet deadlines in the first and second instance. The conclusions were that the guarantee of effective jurisdictional protection was complied with, however the failure to comply with due process was identified, as the legal deadline was not respected.

Keywords: Characteristics, theft, radio spectrum, process.

CONTENIDO

EQUIPO DE TRABAJO	ii
HOJA DE FIRMA DEL JURADO.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRAC.	vii
CONTENIDO	viii
INDICE DE CUADROS	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	1
2.1. Antecedentes	1
2.2. Bases teóricas de la investigación	5
2.2.1. Bases Teóricas Sustantivas	5
2.2.2. Bases Teóricas Procesales	18
III. HIPÓTESIS	38
IV. METODOLOGÍA.....	39
4.1. Diseño de la investigación	39
4.2. Población y muestra.	40
4.3. Definición y operacionalización de variable e indicadores.....	42
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	43

4.5.	Plan de análisis de datos.....	44
4.6.	Matriz de consistencia.....	45
4.7.	Principios Éticos.....	48
V.	RESULTADOS	49
5.1.	Resultados	49
5.2.	Análisis de resultados.....	58
VI.	CONCLUSIONES.....	73
VII.	RECOMENDACIONES:.....	75
VIII.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	76
IX.	ANEXOS.....	77
	ANEXO 1: Cuadro de resultados	77
	ANEXO 2: Declaración de compromiso ético	84

INDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1: Operacionalización de variables.....	43
Cuadro N° 2: Matriz de consistencia	46
Cuadro N° 3: Cuadro de resultados	49
Cuadro N° 4: Cuadro de rangos de calificación	56
Cuadro N° 5: Cuadro de resultados	77

I. INTRODUCCIÓN

Esta investigación es concerniente a la caracterización del proceso judicial sobre Hurto Agravado; del expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03; tramitado en el 2° Juzgado Penal Liquidador, de Ayacucho, perteneciente al Distrito judicial de Ayacucho, Perú.

En relación a la caracterización, puede conceptuarse como la determinación de atributos particulares de algo o de alguien, en este caso del proceso penal que se le sigue a una determinada pretensión.

En tal sentido, para poder solucionar el conflicto planteado y descubrir las peculiaridades del proceso judicial (objeto de estudio) se tratará como referentes contenidos de fuentes de naturaleza doctrinaria, normativa y jurisprudencial aplicables a los procesos penales.

Respecto al proceso se puede conceptuar, como la herramienta o el medio que los órganos jurisdiccionales utilizan para atender a los que solicitan la defensa de sus derechos; por ende, está dirigido por el juez, que es aquel que está facultado de aplicar el derecho que le corresponda para solucionar la controversia planteada teniendo en cuenta los medios probatorios para una buena administración de justicia.

El presente estudio, pretende esbozar una propuesta de investigación emanada de la Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho, con la finalidad de profundizar el conocimiento en las diferentes áreas del derecho.

En este orden, este trabajo se efectuará de acuerdo a las normas internas de la universidad, apaleará como objeto de estudio un proceso judicial real, que muestra evidencias de la aplicación del derecho; de la misma forma, las razones que promueven a profundizar en el estudio de este ámbito contextual existen diversos descubrimientos que evidencian la existencia de una situación conflictiva, de los cuales se cita las siguientes:

Sobre metodología de la investigación se advierte: La unidad de análisis, presenta un proceso judicial documentado, para elegirlo, se empleó el muestreo no probabilístico, llamado muestreo intencional; Las técnicas empleadas en el recojo de datos son la observación y el análisis de contenido; los instrumentos, serán guías de observación y notas de campo; Por otra parte, el marco teórico, como guía de investigación, será progresiva y sistemáticamente, en función a la naturaleza del expediente y la pretensión judicializada (conceptos de tipo procesal y sustantivo; La recolección y el plan de análisis de datos, se realizarán por fases: se aplicará una aproximación gradual al fenómeno y la caracterización de los datos solicitados, en función a los objetivos y las bases teóricas de la investigación, para asegurar su asertividad; así mismo los resultados se presentarán en cuadros con evidencias empíricas tomadas del objeto de estudio para asegurar la confiabilidad de los resultados.

Finalmente, el proyecto de investigación se registrará al esquema investigación, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (ULADECH), en la carátula se plasmará el título del proyecto, nombre del autor entre otros; posteriormente el contenido o índice, contendrá: La introducción, el planeamiento de la investigación (el planteamiento del problema, incluida la caracterización y enunciado del problema; los objetivos y la justificación de la investigación). También incluirá el marco teórico y conceptual (antecedentes, las bases teóricas, el marco conceptual y la hipótesis). Del mismo modo incluirá la metodología (tipo, nivel, diseño de la investigación; unidad de análisis; la definición y operacionalización de la variable e indicadores; técnicas e instrumentos; plan de recolección y análisis de datos; la matriz de consistencia lógica y, principios éticos.

Además de las referencias bibliográficas y, finalmente los anexo.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

A nivel internacional:

Boanergues, H.(2002), en Guatemala, investigaron: Análisis sobre el Momento Consumativo en los Delitos Contra el Patrimonio, específicamente sobre los Delitos de Hurto y Hurto Agravado realizados en Comercios, en este trabajo el autor sostiene: “El delito de hurto agravado, se define como: acción de tomar, apoderarse ilícitamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, ocultándolo íntimamente, sin fuerza en las cosas ni violencia en las personas aprovechándose del descuido o falta de custodia del bien que se sustrae con ánimo de apropiárselo sin pagar el precio del mismo, y sin consentimiento del legítimo poseedor. Y para fijar la condición agravada, cuando el bien esté protegido de manera especial por el legislador se agrega: en la comisión se utilice mecanismos, modos y medios que aseguren el hecho, que revelan mayor perversidad en el agente, para obtener un beneficio personal o a favor de otro, con menosprecio a la confianza o cuando entre el agente y a víctima o legitimado exista relación laboral...”.

A nivel nacional:

Calisaya (2015) en su investigación sobre “Inseguridad ciudadana frente al delito de robo agravado, acarrea impunidad en los imputados, ciudad de puno 2014-2015” para optar el título profesional de abogado por la “Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez”. Llegó a las siguientes conclusiones: a) Se ha demostrado y confirmado la hipótesis, mediante el uso de estadística descriptiva, según el cuadro 01 del instrumento aplicado que el 41% de la población del sexo masculino, no aprueban, ni confían en el desempeño de funciones y un 39% del

sexo femenino indica una desaprobación total y parcial, consiguientemente la población encuestada no recurriría a presentarse a la Policía Nacional, a interponer denuncia alguna. b) Se confirma la sustentación de la hipótesis concluyendo que la población no denuncia haber sufrido robos, por desconfianza en las instituciones vinculadas a la administración de justicia, asimismo se deduce que la población no recurre al amparo del Ministerio Público por desconocimiento del nuevo rol en la función fiscal del Ministerio Público; además cabe indicar que del resultado obtenido como lo acreditan los resultados estadísticos, la ciudadanía desconfía del rol desempeñado al administrar justicia por parte de los Jueces en el Poder Judicial, conllevando estos resultados a afirmar que al no confiar, ni recurrir a los entes vinculados a la administración de justicia, ocasiona que el delincuente quede libre e impune, habituándolo en reincidencia constante frente a la seguridad del ciudadano. c) Concluyo que, una causa fundamental en la ausencia de denuncia de los robos sufridos es el desconocimiento del adecuado procedimiento y/o trabas burocráticas que se producen en la Policía Nacional y Ministerio Público. d) Concluyo que, la interconexión entre las instituciones encargadas de administrar, perseguir, guiar, velar por la administración de justicia no cumple con su rol, cual es el difundir adecuadamente sus funciones frente a la ciudadanía, contrarrestando mediante ello el desconocimiento del proceso legal en la persecución y sanción de un hecho

ilícito. e) Concluyo que, quedan impunes muchos delitos debido a la ausencia de denuncias por parte de las víctimas.

Estrada (2018) en su investigación sobre Robo agravado y su relación en el delito de lesiones en el distrito judicial de Lima Norte 2016, para optar el grado académico de maestro en derecho penal y procesal penal por la Universidad Cesar Vallejo. Llegó a las siguientes conclusiones: Primero: Que el estado no ha adoptado medidas de prevención en relación a los casos de Robo Agravado, sobre que una inmediata y adecuada atención y terapias psicológicas por especialistas de la salud mental, a las personas víctimas de estos actos delictivos, a fin de poder prevenir secuelas a posteriori., considerando que es un tema social. Segundo: El estado no se ha previsto, de acuerdo a nuestra realidad social proponer en la legislación, la tentativa de Robo Agravado cuando esta ocasione daño y o pérdida del patrimonio o daño mental en la salud de los sujetos victimas del crimen, cuando esta ocasione daño y o pérdida del patrimonio o daño mental a posteriori como secuela a consecuencia de la escena criminal. Tercero: Que el Estado no se ha preocupado, por solucionar el problema de educación en la clase de bajos recursos, como ente protector de la Sociedad, con la realización de educación de calidad, así como talleres, de valores, autoestima, deseo de superación, ya que este delito se acrecienta por la falta de apoyo social del estado a la sociedad vulnerable. Cuarto: Que el Estado no se ha preocupado, por promover una

cultura, de integración y de conciencia entre la sociedad y las autoridades, así mismo no ha planteado dentro de su plan educativo los valores cívicos como los que se realizaban en que los cursos de educación pre militar, creando conciencia de amor a nuestra patria, bajo un contexto de disciplina.

A nivel local:

Pizarro (2016) en su tesis Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre hurto agravado, en el expediente N° 01532-2014-0-0501-jr-pe-02, del Distrito Judicial de Ayacucho - Ayacucho, 2016. . Llegó a las siguientes conclusiones: Sobre la sentencia de primera instancia: Respecto a la parte expositiva de la sentencia primera instancia se determinó que su calidad se ubicó en el rango de alta calidad; porque sus componentes a si lo determinan y la introducción y la postura de las partes; también se ubicaron en el rango de muy alta de calidad y mediana calidad, respectivamente. Respecto a la parte considerativa de la sentencia de primera instancia se determinó que su calidad se ubicó en el rango de muy alta calidad; porque sus componentes la “motivaron de los hechos; la motivación del derecho; la motivación de la pena y a la motivación de la reparación civil, se ubicaron en el rango de muy alta calidad, muy alta calidad, mediana calidad y alta calidad, respectivamente. 127 Con Respecto a la parte resolutive de la sentencia de primera instancia” se ha determinado que su calidad se ubicó en el rango de muy alta calidad; porque sus componentes a si lo meritan y la aplicación del principio de correlación y a la “descripción de la decisión”, se ubicaron en el rango de alta calidad y muy alta calidad, respectivamente. Sobre la sentencia de segunda instancia: Con Respecto a la parte expositiva, de la sentencia segunda instancia se ha determinado que su calidad se ubicó en el rango de muy alta calidad;

porque sus componentes a si lo meritan y la introducción y la postura de las partes; también se ubicaron en el rango de muy alta calidad y alta calidad, Que en la sentencia de segunda instancia, los parámetros previstos para la parte expositiva y resolutive, los que se cumplen con mayor frecuencia; es decir los que están relacionados con la introducción, postura de las partes, aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión los juzgadores actuaron con mucha coherencia y profesionalismo y mucho criterio.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. Bases Teóricas Sustantivas

2.2.1.1. La teoría del delito

La teoría del delito sirve de garantía para definir los presupuestos de un hecho, calificando si el hecho es delito o falta, debemos entender que la teoría general del delito es obra de la doctrina jurídico penal se encarga definir las características generales que debe tener una conducta para así aplicar finalmente ser imputada como hecho punible.

Castellanos, Herman (2010) afirma que “La teoría del delito tiene como objeto teórico fundamental, el conocimiento de los principios básicos y su articulación sistemática conforme con las características generales con las cuales lo regula el derecho positivo” (p.30).

El objeto de la teoría del delito es el estudio de las características comunes de cualquier conducta humana sea acción u omisión, para que esta conducta sea considerada como delito.

2.2.1.1.1. *El delito*

La función que hizo la teoría general del delito es pues dar un concepto de delito conteniendo todas las características comunes del hecho para así finalmente sea sancionado con una pena, delito es toda conducta típica, antijurídica y culpable.

El art. 11° del código penal menciona lo siguiente. “son delitos y faltas las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley”. Para afirmar un delito y determinar una pena no basta solo que haya una acción u omisión dolosa e imprudente sancionadas por la ley.

El delito es toda acción dolosa o imprudente que va en contra de la ley como consecuencia de dicha acción, el código penal se encargara de reunir ciertos elementos que deben estar presentes para poder determinar la pena adecuada.

2.2.1.1.2. *Elementos del delito.*

Como primer juicio de desvalor que recae en una conducta es la antijuricidad es la desaprobación del acto, el segundo juicio como la culpabilidad que se encarga de atribuirle responsabilidad del dicho acto. La tipicidad es el punto de partida, solo la conducta típica o sea que este escrita en un tipo legal se considerara delito.

Toda conducta y que este considerado como delito, presentara cuatro elementos que son: (acción, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad), en otros casos se aplicara la punibilidad.

a. Tipicidad.

Este elemento como mencionamos antes es la más relevante, desde el punto de vista del sistema penal. La tipicidad adecua un hecho cometido y que ese hecho también este descrito en la ley penal, el principio de legalidad nos dice que solo los

hechos tipificados en la ley serán considerados como delitos, surgiendo efectos de imponer una pena al sujeto de dicha conducta.

b. Antijuridicidad

La antijuridicidad en la actualidad lo entendemos como la contradicción entre la acción humana (ilícita o injusta) y los parámetros que nos ponen el ordenamiento jurídico, la antijurídica tiene un concepto unitario no nace del derecho penal sino es seleccionada por medio de la tipicidad, la realización de un hecho típico generan sospechas que dicho hecho puede ser calificado antijurídica (función de la tipicidad); cuando se afirma que el hecho es antijurídico, el siguiente paso es la constatación de la culpa de este hecho que es típico y antijurídico.

La antijuridicidad por consiguiente es la ofensa a un bien jurídico, que es protegido por las normas supremas que se cometen por la realización de una acción mientras no haya afectación a un bien jurídico no se hablara del término antijuridicidad o antijuricidad (Salinas, 2015)

c. Culpabilidad.

La culpabilidad especialmente se dirige al autor de la infracción siempre en cuando el sujeto tenga la facultad física y psíquica, para la motivación o respectiva sanción del hecho típico y antijurídico, cuando consideran a un sujeto culpable de su hecho típico se le imputara.

2.2.1.2. Delitos contra el patrimonio

Se entiende como patrimonio a los caudales, riquezas; pero además se refiere a las obligaciones y derechos que posee un individuo, una institución o una empresa

determinada, el patrimonio son las posesiones (muebles e inmuebles) con las que cuenta el poseedor para su supervivencia o su usufructo.

Se entiende como Patrimonio al conjunto de bienes, derechos y obligaciones con los que una persona, grupo de personas o empresa cuenta y los cuales emplea para lograr sus objetivos. En ese sentido, se pueden entender como sus recursos y el uso que se les da a estos. Las múltiples y variadas relaciones que se suscitan y/o entablan, entre los individuos y los bienes, muebles e inmuebles, dando lugar a la vigencia de los denominados Derechos Reales, comprendiendo los derechos a la propiedad, a la posesión, al uso, disfrute y enajenación, que pueden verse seriamente afectados. (Peña, 2011)

2.2.1.2.1. Delito de hurto agravado

El hurto agravado radica en apropiarse de un bien mueble (todo o parte de ella) que le pertenece a otro individuo, sin usar fuerza, violencia ni amenaza; el agravante es que en la realización de este acto delictivo concurren elementos tipificados como agravantes en el Código Penal Art. 186.

“Hurto agravado es la conducta ilícita de apropiarse de cosa mueble ajena con el fin de obtener provecho para sí o para otro, sustrayéndola del lugar en que se encuentra sin consentimiento de la persona que la posee” (Bustamante, 2013).

“El hurto agravado son modalidades específicas de hurto cuya estructura típica depende de una lista de circunstancias agravantes que aumentan la ilicitud del hurto y por tanto merecen sanciones más severas según lo dispone el Código Penal art. 186” (Salinas, 2015)

2.2.1.2.2. Valor del bien objeto de hurto agravado.

En el hurto agravado no se exige que el bien sustraído tenga un valor determinado a diferencia del hurto simple; ya que en este tipo de delitos concurre algún agravante que establece la Ley.

“El bien objeto del delito de hurto en su modalidad de agravado sólo debe tener valor económico así sea mínimo. En nuestra legislación no se exige monto mínimo, como si ocurre con el hurto simple. La sustracción ilegítima de un bien de mínimo valor económico, haciendo sin hacer uso de la violencia o la amenaza, constituye el delito de hurto agravado” (Salinas, 2015).

2.2.1.2.3. Bien Jurídico protegido.

En el delito de hurto el bien jurídico protegido es la propiedad como parte del patrimonio de las personas.

El bien jurídico protegido en el delito de hurto es el derecho de propiedad por ser esta considerada como parte del patrimonio de una persona; en la realidad judicial peruana, siempre se exige que el sujeto pasivo del hurto acredite la propiedad del bien objeto de hurto con la finalidad de confirmar la preexistencia del bien objeto de hurto (Salinas, 2015)

2.2.1.2.4. El delito de hurto agravado en el Código Penal

Según el art. 186° del Código Penal de 1991. El agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años si el hurto es cometido:

1. Durante la noche.
2. Mediante destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos.

3. Con ocasión de incendio, inundación, naufragio, calamidad pública o desgracia particular del agraviado.
4. Sobre los bienes muebles que forman el equipaje del viajero
5. Mediante el concurso de dos o más personas.

La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el hurto es cometido:

1. En inmueble habitado
2. Por un agente que actúa en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos.
3. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.
4. DEROGADO 137 138. 77 78
5. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
6. Con empleo de materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de obstáculos.
7. Utilizando el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales.
8. Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la víctima.
9. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.
10. Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transportes de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad, gas o telecomunicaciones.

11. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.

La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años cuando el agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización criminal destinada a perpetrar estos delitos.

2.2.1.3. Agravantes concurridos en el expediente en estudio

2.2.1.3.1. Mediante el concurso de dos o más personas.

Este agravante del hurto se manifiesta cuando el delito se perpetra con la concurrencia dos o más personas en calidad de coautores y durante el acto mismo no antes ni después, ya que de esta manera su consumación es inminente.

En la doctrina peruana y por tanto en nuestra jurisprudencia siempre ha sido un problema no resuelto el hecho de considerar o no a los partícipes en su calidad de cómplices o instigadores en el hurto agravado. Es decir la existencia de cómplices o instigadores en un hurto, configuran o no la agravante. Al respecto existen dos vertientes. Una posición considera que los partícipes entran en la agravante. Para que se concrete esta calificante, es suficiente que el hurto se realice por dos o más personas en calidad de partícipes; no es exigible el acuerdo previo, sólo es necesario participar en la comisión de delito de cualquier forma: coautoría, complicidad, etc. El agravante aparece cuando las dos o más personas que participan en el hurto lo hacen en calidad de coautores (Salinas, 2015).

2.2.1.3.2. Utilizando el espectro radioeléctrico.

Es una agravante que se introdujo en el año 2006; puesto que es un delito que afecta la correcta transmisión de telecomunicaciones y por ende acarrea un perjuicio para la población y su ejecución implica la participación de más de una persona, generalmente para fines empresariales.

Esta agravante ha sido introducida por la ley N° 28848 del 27 de julio del 2006, con la finalidad de cubrir en forma aparente una omisión del legislador una omisión del legislador del Código de 199, toda vez que en el artículo 185 se extendió la figura de hurto a la apropiación ilícita del espectro electromagnético, sin embargo en el art. 186 que regula las agravantes, no se contempló una estipulación referida al hurto electromagnético, que por su modalidad de ejecución tiene características especiales (Salinas, 2015, pág. 993)

“El espectro electromagnético es el campo de energía natural formado por la ionósfera – franja atmosférica terrestre a través de la cual se desplazan y se distribuyen las ondas radioeléctricas para efectos de las telecomunicaciones a mediana y gran escala” (Salinas, 2015, pág. 993)

2.2.1.4. Elementos del delito del caso de estudio

- a. Acción:** El apoderarse del bien mueble.
- b. Bien jurídico protegido:** El patrimonio en este caso el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicaciones.
- c. El sujeto activo:** Los procesados (puede ser cualquier persona)

- d. El sujeto pasivo:** El agraviado (Misterio de transporte y comunicaciones).
- e. Tipicidad objetiva:** El acto de apoderarse del bien mueble en la modalidad de hurto agravado se encuentra tipificado en el código penal en el Art. 186 inciso 5, 7 y 10.
- f. Tipicidad subjetiva:** Es para provecho, el interés de aprovecharse, el dolo, el querer.
- g. Antijurídica:** Existe conducta delictiva e infringe lo que está regulado en la ley penal, contraria al derecho. La conducta tiene que ser sancionada.
- h. La culpabilidad:** La conducta que se encontró en el proceso en estudio fue dolosa. Así mismo la conducta es reprochable e imputable.
- i. La punibilidad:** La conducta es sancionada con una pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

2.2.1.4.1. Autoría y participación.

Se considera autor cuando el delito es cometido por una sola persona sin el concurso de otro que colabore o coadyuve en la ejecución del ilícito; contrariamente al delito cometido por varias personas en distintos grados o acciones que en ese caso concurre la participación.

La definición que le podemos dar a este tipo penal configurado como la autoría es la realización de un hecho en solitario al ser llevado a cabo por una única persona, distintamente al problema creciente, frente al análisis delictivo de un grupo de personas, y determinara su participación en un acto delictivo. El calificar la autoría e identificarla requiere una debida, clara y precisa interpretación del Art. 23 de CP, que pasaremos a exponer a

continuación bajo distintos tipos de teoría y análisis de propuestas en la doctrina penal (García, 2012)

2.2.1.4.2. Autor.

El autor es la persona que efectúa un acto delictivo, solo, en conjunto o mediante otro del que se vale como herramienta, del mismo modo serán calificados como autores, a los que incitan directamente a otra u otras personas a ejecutarlo y también son autores los que ayudan en su realización con un acto sin el que no se hubiera perpetrado el delito.

Dentro del criterio de este respectivo concepto, podemos hallar que establece al autor directamente; es aquel que realiza un hecho delictivo con consecuencias de tipo penal, del cual se puede disgregar la aplicación y criterio con la que una acción típica pueda dar cabida a la autoría o actos de participación. (García, 2012)

2.2.1.4.3. Coautor.

Se llama coautoría a la participación de dos o más individuos en un mismo hecho delictivo, un coautor es la persona que realiza un delito conjuntamente con varias personas que colaboran consiente y voluntariamente y para ello debe existir ciertos requisitos: debe haber acuerdo o concierto de voluntades y tener un rol a desempeñar en el acto.

La estructura de la coautoría se basa en el principio de la división del trabajo conforme a un plan común para la realización conjunta del hecho, es decir, en la acumulación de esfuerzos y correlación de contribuciones individuales que tomadas en si complementan la total realización del tipo, la coautoría se fundamenta en el principio de

imputación recíproca y horizontal de esfuerzos y contribuciones, y no en el principio de accesoriedad propio de la participación. (Pérez, 2004)

2.2.1.4.4. Participación.

El partícipe interviene en un hecho ajeno y por ende es imprescindible la existencia de un autor respecto del cual se encuentre en una posición secundaria o dependencia (Villavicencio , 2017)

Se le considera participante a la persona que patrocine, favorezca, asista, contribuya o ayude a que el autor directo los coautores realice un acto delictivo.

2.2.1.5. Consecuencias jurídicas del delito

2.2.1.5.1. La pena

La pena dentro de nuestra Jurisprudencia es considerada como un castigo, una sanción, un correctivo o un escarmiento ante un acto que es considerado ilícito

Es un “mal” que debe imponerse al culpable o responsable de la comisión de un delito “principio de legalidad” donde toda persona debe ser castigada si el hecho está previsto en la ley como delito, con anterioridad a la comisión del mismo. (Quispe, 2011)

La pena finalmente constituye en un castigo que consiste en la privación de un bien jurídico, a quien resulte responsable de una infracción del Derecho y a causa de dicha infracción, la pena ataca el bien jurídico máspreciado en el hombre que es su libertad cuando la sociedad se siente amenazada o lesionada por el comportamiento del individuo que infringiendo la ley penal causa agravio a otra persona víctima.

2.2.1.5.2. Clases de pena

a. Pena privativa de libertad

Las penas que privan la libertad de los individuos son de diversa temporalidad y deben depender del delito cometido y la tipificación de este dentro del Código.

Tipificada en el Código Penal en el art. 29 señala que puede ser temporal o de cadena perpetua. En el primer caso tendrá una duración mínima de dos días y una máxima de 35 años. (Código Penal, 2018)

b. Pena restrictiva de libertad.

Esta clase de pena es aplicada a los extranjeros que cometieron delitos y a consecuencia de ello han purgado condena y concluida esta se les expulsa del país y prohíbe su reingreso.

“La pena restrictiva de libertad consiste en la de expulsión del país y se aplica a extranjeros después de cumplida la pena privativa de libertad o la concesión de un beneficio penitenciario, quedando prohibido su reingreso. En el caso de expulsión por concesión de beneficios penitenciarios, el Perú mantiene jurisdicción exclusiva sobre la condena impuesta”, art. 30. (Código Penal, 2018)

c. Pena limitativa de derecho

Normada en el art. 31 del Código Penal, ordenadas como indica: Prestación de servicio a la comunidad, se cumplen en diversas instituciones, jornadas semanales de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales; limitaciones de días libres, consiste en permanecer los días sábados, domingos y feriados hasta por un máximo de diez horas semanales a disposición de instituciones públicas;

Inhabilitación, consiste en la privación de la función, cargo o comisión que ejerza el condenado entre otras; penas multa, enmarcada en el cuerpo normativo en el art. 41 establece que la obligación impuesta al condenado, de pagar al estado determinada suma de dinero.(Código Penal, 2018)

d. La reparación civil

La perpetración de un hecho delictuoso acompaña la penal o la medida de seguridad y, además la reparación civil del daño. Cuando existe un hecho ilícito, que además de violar las normas jurídicas causa un daño efectivo, la ley permite el resarcimiento de la víctima. Esto se puede lograr en un solo proceso no es necesario ir a otra vía para obtener la indemnización por el daño causado.

“La reparación civil es el desembolso económico que es como consecuencia del daño causado a la víctima, es decir se le debe resarcir económicamente por lo que sufrió a consecuencia de una conducta antijurídica”. (Quispe 2010)

2.2.1.5.3. Criterios para la determinación de la reparación civil.

En conclusión, podemos entender que el resultado del delito no solo es la pena, sino además la obligación de subsanar el daño y los daños ocasionados; por lo tanto es criterio del juzgador aplicar lo que corresponda, como reparación civil, teniendo en cuenta el daño que sufrió la víctima.

“Debe guardar proporción con la intensidad del daño material irrogado a la víctima. Es decir, se debe aplicar el principio de razonabilidad y proporcionalidad, considerando el hecho, su agravante y sus consecuencias, por cuanto su carácter de la reparación civil es reparar el daño causado”. (Quispe, 2011)

2.2.2. Bases Teóricas Procesales

2.2.2.1. El proceso.

El proceso es la sucesión de actos procesales, concatenados entre sí, organizados de manera sistemática y producido por los sujetos activos y pasivos de la relación jurídica procesal.

El proceso es un conjunto de actos dirigidos a ese fin: la resolución del conflicto de composición del litigio, satisfacción de pretensiones; en último término es un instrumento para cumplir los objetivos del estado: imponer a los particulares una conducta jurídica adecuada al derecho, y, a la vez brindar a estos la tutela jurídica (Rosas,2005).

2.2.2.1.1. Funciones del proceso

Si bien es cierto el Derecho penal es un conjunto de normas jurídicas, y se encargar de velar por todas la etapas del proceso y facilitar los medios para su viabilidad, y aplicar las normas procesales en acorde a cada conducta ilícita penal; se puede afirmar que el proceso cumple la función de ejercer una tutela capaz de minimizar la violencia y de maximizar la libertad, así como crear un sistema de vínculos impuestos a la potestad punitiva del estado en garantía de los derechos de los ciudadanos. (Caro, 2007)

2.2.2.2. El debido proceso.

El debido proceso implica el respeto dentro de todo proceso de los derechos y con la garantía mínima que debe contar todo justiciable, para que una causa pueda tramitarse y resolverse en justicia. Tal es el caso de los derechos del Juez natural, a la defensa, a la pluralidad de instancias, acceso a los recursos, a probar plazo razonable, etc. (Caro, 2007)

2.2.2.2.1. Elementos del debido proceso

Son elementos:

1. **Acceso a la justicia**, comprende no solo la posibilidad formal de recurrir a los órganos instituidos para administrarla, y su contenido sustancial para lograr durante todo el proceso y hasta su culminación “la posibilidad real de ser escuchado, evaluados sus argumentos y alegatos y tramitados de acuerdo con la ley sus peticiones de manera que

las resoluciones judiciales sean reflejo y realización de los valores jurídicos fundamentales. (García, 2012)

2. **Eficacia**, significa que los aplicadores de la justicia deben lograr el máximo rendimiento con los menores costos posibles; o sea, con una adecuada gestión de los asuntos encargados, partiendo de los recursos financieros destinados. (Martínez, 1995)
3. **Respecto a la dignidad de la persona**, entendido como el tratamiento de los procesados en su condición de la persona humana con todos sus derechos inalienables para aplicación de la ley. (Rosas, 2005)

El debido proceso es un derecho garantista e implica no sólo un conflicto si no también velar por la seguridad procesal del imputado dentro de un proceso, que es el derecho a probar, al ser escuchado, impugnar, etc.; el debido proceso se constituye en un macro derecho cuya contenido interno va a contener otros derechos que la constitución reconoce y garantiza; Finalmente *sobre el debido proceso, se puede acotar que es una garantía constitucional que protege a los particulares frente a la acción del Estado.*(Rosas, 2015)

2.2.2.3. El proceso penal

La intervención del órgano jurisdiccional se desarrolla mediante un proceso, establecido por un orden constitucional. Este lo determina como medio para lograr la sanción penal o Ius Puniendi del Estado. Dentro de esa relación dialéctica, el proceso penal conjuga cuatro elementos básicos para lograr la realización del valor justicia: la jurisdicción, la competencia, la acción penal y la defensa del imputado (Olmedo, 2015).

2.2.2.3.1. Principios aplicables al proceso penal.

a. Principios de unidad, exclusividad e independencia de la función jurisdiccional.

Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (Olmedo, 2015)

b. Principio de legalidad.

El principio de legalidad permite al estado aplicar la norma correcta y proporcional. Las garantías que exige el principio de legalidad según Binder, señala que sólo se debe aplicar la ley prevista en el momento de la ocurrencia de los hechos, si la conducta se encuentra en el tipi legal entonces es materia de acusación. Además que sólo se debe imponer una norma establecida. (Quiroz, 2015)

a. El principio de observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.

Es un derecho constitucional que en su vertiente subjetiva supone, asimismo es un derecho a favor de toda persona de acceder de manera directa o a través de representante ante los órganos jurisdiccionales, de ejercer sin ninguna interferencia los recursos y medios de defensa que franquea la ley. (Quiroz, 2015)

b. El principio de la motivación escrita en las resoluciones judiciales.

Las decisiones de los jueces y del resto de los órganos públicos tienen que ser motivados para tener no solo legitimidad sino también validez legal. (Quiroz, 2010)

c. *El principio de no ser condenado en ausencia.*

La justificación de la prohibición de condena en ausencia y por ende del derecho a asistir al proceso penal, es la garantía procesal constitucional de la defensa, el debido proceso penal tiene como primera condición de validez y eficacia, el respeto al derecho de defensa, sin ésta la causa penal es nula, no surte efectos jurídicos, menos una sentencia condenatoria, que comúnmente es la finalidad de impedir que la persona se defienda en el proceso. (Quiroz, 2015)

d. *Principio de derecho de defensa.*

Es el derecho indispensable para la existencia del sistema acusatorio; consiste en la facultad de toda persona de contar con el tiempo y los medios necesarios para ejercer su defensa en todo proceso donde se vea involucrado. Por tanto, está íntimamente ligado a la garantía de la contradicción y a la igualdad de armas en el proceso (Quiroz, 2015)

e. *Principio de proporcionalidad de la sanción penal.*

El principio de proporcionalidad en sentido estricto implica una relación de proporcionalidad entre la gravedad del injusto y la gravedad de la pena en el momento legislativo (proporcionalidad abstracta); y en el momento judicial, que la pena resulte proporcionada a la gravedad del hecho cometido (Cusi, 2017)

f. *Principio de tutela jurisdiccional efectiva.*

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es aquel por el cual toda persona, como integrante de una sociedad, puede acceder a los órganos jurisdiccionales para el

ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a que sea atendida a través de un proceso que le ofrezca las garantías mínimas para su efectiva realización (Cusi, 2017)

g. ***Principio de publicidad en los procesos***

La publicidad del proceso hace referencia a que toda la sociedad debe tener acceso a él, asistir a las diligencias como forma de garantizar la seguridad pública (Quiroz, 2015)

2.2.2.4. Jurisdicción y competencia

2.2.2.4.1. Jurisdicción penal.

Jurisdicción es la potestad que tienen determinados Tribunales de la Nación para administrar justicia en el ámbito criminal; para someter a procesamiento y juzgamiento a todos aquellos que han vulnerado supuestamente una norma jurídico penal. (Peña, 2014)

La jurisdicción es un poder propio del estado, que se expresa a través de ciertos funcionarios que tienen el deber de ejercer esa jurisdicción, que es ejercida por aquellos magistrados investidos de dicho poder, el cual realizan no a nombre propio, sino a nombre del estado que le delega dicha facultad poderdante. La jurisdicción tiene por principal misión la aplicación de una norma penal material a efectos de restablecer la paz y la seguridad jurídica (Peña, 2014)

2.2.2.4.2. Elementos de la jurisdicción.

Entre los elementos de la jurisdicción tenemos:

Notio, es la facultad de conocimiento o derecho del Juez a saber el asunto que se le presenta y si está calificado para ello;

Vocatio, potestad de exigir a las partes a comparecer a juicio dentro del término requerido, en cuya virtud el juicio podría continuar en su rebeldía, sin que su incomparecencia dañe el valor de las resoluciones judiciales.

Coertio, aplicación de la fuerza para el cumplimiento de la viabilidad y que puede ser sobre las personas o las cosas

Judicium o Iudicium, compendia la diligencia jurisdiccional porque tiene potestad de dictar sentencia poniendo fin a la Litis con naturaleza definitiva;

Executio, atañe la potestad de tribunales estableciendo a ejecutar lo juzgado. (Peña, 2015)

En conclusión, la jurisdicción es la potestad, derivada de la soberanía del Estado, de aplicar el Derecho en el caso concreto, resolviendo de modo definitivo e irrevocable una controversia, que es ejercida en forma exclusiva por los tribunales de justicia integrados por jueces autónomos e independientes. (Rosas, 2015)

2.2.2.5. Competencia.

Es la facultad de que se halla investido un funcionario público para aplicar justicia en un caso concreto. La forma de limitar la jurisdicción se denomina, competencia. La competencia es también la capacidad objetiva y funcional del juez para avocarse a una determinada causa penal; es decir, la competencia es poder para avocarse a una determinada causa penal que se reparte en virtud de una serie de criterios. (Pena, 2015)

2.2.2.5.1. Características de la competencia.

Entre los caracteres de la competencia tenemos:

- a. Improrrogabilidad. Significa que no puede ser trasladada a Distrito Judicial ajeno al lugar donde se cometió el delito; la legalidad, se refiere a que las reglas de competencia se determinan y modifican de acuerdo a ley.
- b. Indelegabilidad. La competencia no puede ser abdicada y delegada por aquel que por ley está obligada a avocarse a un determinado asunto. Esto lo puede hacer únicamente por razones que puedan afectar la imparcialidad del procesamiento a través de la recusación e inhibición (Peña, 2015)

2.2.2.5.2. La regulación de la competencia en materia penal.

Acorde a lo estipulado en el Artículo V del Título Preliminar del Código Penal. Únicamente el Justiciable competente puede imputar penas o medidas de seguridad; haciéndolo solo como está estipulada por ley; en concordancia al Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Penal, concierne al órgano jurisdiccional la trayectoria de la etapa intermedia y, fundamentalmente, la etapa del juzgamiento, para así como emanar las sentencias como las demás resoluciones presentadas en la Ley: Debido al lugar donde se ha perpetrado el hecho delictuoso; Debido al lugar donde se produjeron los efectos del delito; debido al lugar donde se descubrieron las pruebas materiales del delito; debido al lugar produjo el arresto del inculpado, y debido a la ubicación del domicilio del acusado. (Peña, 2015)

2.2.2.5.3. Determinación de la competencia en el caso de estudio.

La competencia es la atribución jurídica otorgada a ciertos y órganos del Estado de una cantidad de jurisdicción respecto de determinadas pretensiones procesales con preferencia a los demás órganos de su clase.

En el caso materia de estudio, el atestado policial de la DIVINCRI hace constar que el inmueble intervenido en dicha inspección se encuentra situado en el jirón Juan Espinoza Medrano N° 102 del distrito Jesús de Nazareno provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, en tal sentido por un criterio de territorialidad ha correspondido en un primer momento una investigación a cargo de la 5ta fiscalía Penal de prevención del Delito, y posterior a ello la correspondiente resolución (autos y sentencia) por parte del Segundo Juzgado Penal Liquidador de Huamanga.

2.2.2.6. Los sujetos del proceso penal.

“Los sujetos procesales a toda aquella persona natural o jurídica interviniente en el proceso como titulares, ya sea, del poder de jurisdicción, ejercido por el juez; de acción ejercido por el acusador y el actor civil o defensa, ejercido por el imputado, el tercero civilmente responsable a la parte pasiva” (Reyna, 2015)

2.2.2.6.1. El Ministerio Público.

El Ministerio Público en el procesal Penal tiene la facultad postulatoria el Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal. Actúa de oficio, a instancia de la víctima, por acción popular o por noticia policial. El Fiscal conduce desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función. (Código Penal Procesal)

En tal sentido, El Ministerio Público es el único que puede concurrir ante el Poder Judicial para reclamar que se declare culpable y se sancione a un procesado. Cuando se trata de delitos de persecución oficial o pública, ninguna otra entidad, por más encumbrada que sea, puede desconocer esta vía, ello por la sencilla razón de que todo proceso penal, para ser debido, necesita recorrer una etapa inicial o

preparatoria (la investigación) de cuyo resultado dependerá el planteamiento o no de una acusación. (Reyna, 2015)

Atribuciones y obligaciones del Ministerio Público.

El Fiscal ejerce el proceso penal con independencia de criterio. Adecúa sus actos a un criterio objetivo, rigiéndose únicamente por la Constitución y la Ley; además que conduce la Investigación Preparatoria. Practicará u ordenará los actos de investigación que correspondan, que le servirán para eximir o atenuar la responsabilidad del imputado. Solicitará al Juez las medidas que considere necesarias; por otro lado, el Ministerio Público interviene permanentemente en todo el desarrollo del proceso. Tiene legitimación para interponer los recursos y medios de impugnación que la Ley establece y por último está obligado a apartarse del conocimiento de una investigación o proceso cuando esté incurso en las causales de inhibición establecidas en el Código Penal. (Reyna, 2015)

Asimismo, el Fiscal en representación del Ministerio Público, es quien Conduce la Investigación Preparatoria. Es el que dirige y ordena la investigación que correspondan. En tal sentido el Código Procesal Penal otorga al fiscal un papel protagónico, esto porque el fiscal es una figura que se relaciona necesaria o indirectamente con el sistema acusatorio que es el que asume el modelo procesal penal. (Reyna, 2015)

2.2.2.6.2. *El imputado.*

El imputado es el sujeto principal del proceso penal a quién se le atribuye la realización de un hecho punible. El imputado es la parte pasiva de la relación jurídico procesal penal; pues contra ella se dirige la pretensión penal que determinará si el

imputado es responsable del hecho que se le atribuye y si merece o no la imposición de una consecuencia jurídica.

En tal sentido, se debe proteger la calidad jurídica del imputado respetando sus derechos y el principio de presunción de inocencia, hasta que no se pruebe su culpabilidad, en todas las etapas del procedimiento bajo sentencia firme (Vásquez, 2000)

El imputado tiene derecho a conocer los cargos de la imputación en su contra y en caso lo detengan, a que se le informe la causa o motivo de la acción; pues, nadie puede defenderse de algo que desconoce.

2.2.2.6.3. *El Juez Penal.*

El juez es la máxima autoridad de un tribunal que ejerce competencia y potestad jurisdiccional, da inicio, controla, juzga y resuelve las controversias mediante sus resoluciones, teniendo como ideales irrenunciables la verdad y la justicia, actuando con estricta sujeción a la constitución y a la ley. Todo esto dentro de un plazo razonable que la ley establece. Por otro lado cabe mencionar que el juez es un tercero independiente e imparcial, predeterminado por ley, investido de potestad jurisdiccional en virtud de lo cual interviene y soluciona conflictos. Esta condición de tercero imparcial es consecuencia de la configuración político – criminal del proceso penal en el Estado de Derecho. (Reyna, 2015)

2.2.2.6.4. *El abogado.*

Al respecto la Constitución Política del Perú refiere que toda persona acusada de un hecho delictivo tiene derecho a solicitar un abogado; por lo que la presencia de este será necesaria para que el Imputado pueda hacer valer su derecho a la defensa. (Reyna, 2015)

El abogado ejerce la función de defender los intereses jurídicos de su patrocinado en concordancia a la función a la función social de servicio a la justicia y el Derecho. Es una profesión libre cuya base es la relación de confianza entre abogado y cliente. Por tal razón se reconoce al ciudadano el derecho de ser patrocinado por el abogado de su libre elección. Para tal fin el ejercicio de la abogacía requiere ciertas exigencias establecidas en el Art. 285 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Reyna, 2015)

2.2.2.6.5. *El agraviado.*

El Código Procesal Penal en su artículo 94º numeral 1º, define como agraviado a todo aquel que resulte directamente ofendido por el delito o perjudicado por las consecuencias del mismo. Tratándose de incapaces, de personas jurídicas o del Estado, su representación corresponde a quienes la Ley designe, según art. 90 del Código Procesal Penal, en tal sentido la parte agraviada es considerada como el sujeto principal de todo proceso. (Flores, 2016)

2.2.2.6.6. *El actor civil.*

Es la persona física o jurídica que se encuentra facultado para ejercer la acción civil dentro del proceso penal; es decir es el sujeto que pretende la restitución de la cosa, la reparación del daño o la indemnización de los daños materiales o morales.

La parte civil constituye un sujeto legitimado en el proceso que al momento de adquirir personería está facultado para interponer los recursos que sean necesarios para asegurar el pago de una reparación civil proporcional a los daños causados por la comisión del delito. (Peña, 2016)

El actor civil se constituye dentro del proceso penal, ejerciendo la acción civil en razón de obtener un resarcimiento económico por el perjuicio que le causo la comisión del delito.

2.2.2.6.7. Tercero civil responsable

Viene a ser la persona que, por estar legalmente vinculada con el imputado al momento de la comisión del delito, adquiere responsabilidad civil por las consecuencias jurídicas de la comisión de dicho ilícito. El tercero civil responsable, es una persona ajena que no tiene ninguna intervención en la comisión del ilícito, su vínculo con el imputado puede ser directa o subsidiariamente, pero que por imperio de la ley civil adquiere responsabilidad civil derivada de la responsabilidad penal del imputado, respondiendo solidariamente con el imputado el pago de la reparación civil. (Peña, 2016)

La responsabilidad civil puede derivarse de la relación familiar o jurídica: padres, tutores y curadores, derivada de los actos que puedan cometer los hijos menores, pupilos y los mayores sometidos a curatela, por vínculo laboral y condición de propietario del vehículo o máquina que hace entrega a otro para su manejo (Flores, 2016)

2.2.2.7. La prueba

Mediante la prueba el magistrado se formará la convicción de los argumentos vertidos por las partes y así poder determinar la culpabilidad o la inocencia del imputado. La actividad probatoria se realiza en el juicio oral.

La prueba “constituye una de las más altas garantías contra la arbitrariedad de las decisiones judiciales. A partir de ello podemos concluir que prueba es todo aquello que tiene el mérito suficiente y necesario para que en su

calidad de medio, elemento o actividad pueda formar en el juez la certeza de haber alcanzado la verdad concreta que se produjo durante el proceso y de este único modo desvirtuar la presunción de inocencia. (Peña, 2016)

2.2.2.7.1. Objeto de la prueba.

El objeto de la prueba vendría a ser lo que se busca en un proceso penal para demostrar un acto o evento tipificado como delito, con la finalidad de plasmar la verdad, el hecho probado en juicio, sin duda alguna ayuda al juzgador a determinar la responsabilidad del actor de un hecho punible e investigado.

El objeto de prueba es la materialidad sobre la cual recae la actividad probatoria, lo que se puede o debe probarse, no se trata propiamente del objeto procesal sino de los documentos que introducidos como elementos de convicción en el proceso, tienen capacidad de producir un conocimiento relacionado con la conducta incriminada. (Gaceta Jurídica citando a Gimeno, 2018)

2.2.2.7.2. La valoración de la prueba.

La valoración de las pruebas es el juicio de aceptabilidad de las informaciones aportadas al proceso a través de los medios de prueba. Más exactamente, valorar consiste en evaluar si estas afirmaciones (en rigor, hipótesis) pueden aceptarse como verdaderas. Recaudado el acervo probatorio dentro de la oportunidad procesal, le corresponde al director del proceso interpretar y valorar los medios de prueba para fundamentar la decisión final.

La interpretación de los hechos capturados con la práctica de cada instrumento (confesión, testimonio, etc.) es crucial, porque le permite al operador apropiarse de la existencia y significado en circunstancias de

modo, tiempo y lugar fijando el horizonte de la decisión; mientras que, con la valoración, establece el grado de certeza o credibilidad de los hechos. (Gascón, 2012)

2.2.2.7.3. Principios de la actividad probatoria.

a. Principio de la valoración conjunta.

La valoración de las pruebas es el juicio de aceptabilidad de las informaciones aportadas al proceso mediante los medios de prueba. Más exactamente, valorar consiste en evaluar si esas afirmaciones pueden aceptarse como verdaderas. (Rosas, 2016)

Principio de la adquisición de la prueba

Es el principio en virtud del cual la prueba preconstituida aportada inicialmente al proceso, la que se está practicando sin haber concluido su realización y la simplemente admitida sin haber empezado su práctica, puede tener relevancia procesal al margen de la renuncia que de la misma efectúe la parte que la propuso. (Rosas, 2016)

2.2.2.8. El atestado policial.

Es un documento elemental elaborado por la Policía en donde se encuentran plasmadas la información y las manifestaciones de las personas, el relato y recopilaciones de los hechos, también se anexan las actas de todas las diligencias realizadas.

El informe de la diligencia policial en el proceso judicial en estudio En el atestado N° 054-2014-DITERPOL-AYAC-DIVICAJ-DEPINCRI-A, por el delito contra el patrimonio – hurto agravado en la modalidad de espectro radioeléctrico. Los miembros de la Policía Nacional en conjunto con la 5ta Fiscalía Penal de

Prevención del Delito y la representante legal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el apoyo de doce técnicos especialistas se realizó un operativo con fecha 05 de abril del 2013 con la finalidad de verificar el uso por parte de empresas que operan en esta ciudad, con la finalidad de evitar la comisión del delito contra el patrimonio (Hurto agravado del espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicaciones ilegales) en dicho operativo se intervino a varias empresas informales entre las que se encontraba la empresa “TAXI MODA” que no contaba con el permiso correspondiente.

2.2.2.9. La prueba material.

Entiéndase por prueba material a los elementos probatorios de naturaleza física vinculada al delito ya sea como objeto, efectos, instrumentos o ganancia que se incorporaran en el proceso, en la actuación de las pruebas dentro de la etapa del juicio oral, se caracteriza por provenir de objetos o cosas (relacionadas con la comisión del delito), y no de personas. Ejemplo el arma homicida como prueba material (Oré, 2016).

2.2.2.10. Documentos.

El documento en términos jurídicos, debe entenderse como el medio de prueba de naturaleza real dotado de un contenido ideológico proveniente de la razón humana que, introducido al proceso, forma convicción al juzgador respecto de cómo y quienes participaron en los hechos que han sido materia del proceso.

El documento es todo instrumento material que por su naturaleza y contenido brinda convicción al administrador de justicia, quien al diseñar su determinación judicial precisará el valor del documento probatorio. (Oré, 2016)

2.2.2.11. Documentos valorados en la sentencia

Documentos existentes en el proceso judicial en estudio

En el informe final respectivo se adjuntó la declaración instructiva de los procesado, la declaración preventiva del agraviado, certificado de antecedentes penales del procesado, el atestado policial respectivo, ficha Reniec y otros.

2.2.2.12. La pericia.

Es la apreciación de los hechos controvertidos en un proceso por sujetos expertos en una materia determinada, como son una ciencia o un arte, también consiste en la forma en que se puede llegar a determinar un hecho de un determinado proceso, a través de la tecnología que está a nuestro alcance.

La pericia es un instrumento procesal de apoyo, resulta importante su actuación sobre los hechos en los que se requiere apreciaciones y conclusiones de expertos o técnicos en determinada materia y/o ciencia, estos medios de prueba brindarán lo necesario para crear convicción y certeza al juez antes de emitir su pronunciamiento en una determinada causa judicial. (Oré, 2016)

2.2.2.13. La sentencia.

La sentencia que, sin interrupción, será redactada y firmada; inmediatamente después el tribunal se constituirá nuevamente en la sala de audiencia para la lectura correspondiente, que será hecha por el presidente del tribunal.

La sentencia penal como la resolución judicial por medio de la cual el juez o juzgadores luego de haber recibido, diligenciado y valorado la prueba, deciden con fundamento en la ley el asunto sometido a su conocimiento,

sea absolviendo, condenando o bien aplicando alguna medida de seguridad. (Oré, 2016)

2.2.2.13.1. Estructura de la sentencia.

Las sentencias generalmente se componen de tres secciones:

- a) Encabezamiento o parte expositiva. Se señala la fecha y ciudad en que se dicta, las partes intervinientes, sus procuradores y abogados. Se hacen constar también las peticiones o acciones y las excepciones o defensas presentadas por las partes junto a los presupuestos o antecedentes de hecho en que se fundan. (Acevedo, 2019)
- b) La parte expositiva o antecedente. Esta parte comprende la precisión sobre el ámbito objetivo de la decisión jurisdiccional que se sintetiza en los hechos probatorios que sustentan la imputación por el Fiscal. En esta parte se narran los hechos que han sido probados durante el juicio oral; caso contrario, no deben ser comprendidos. Sus principales características son: a) su naturaleza fáctica; b) la descripción de los hechos debe ser terminantes, que no genere duda o incertidumbre judicial; c) debe existir una relación lógica y consecuente entre los hechos y la prueba actuada; d) se debe enumerar los hechos y ser expuestos en forma separada e independiente, pero correlativos entre sí. No se trata entonces de un resumen de lo actuado en el proceso, ni la mención expresa a los informes finales, dictamen o acusación fiscal, sino al contenido propio de los hechos objeto del proceso. (Acevedo, 2019)
- c) Parte considerativa. Se expresan los fundamentos de hecho y de derecho de los argumentos de las partes, los cuales utiliza el tribunal para resolver el objeto del proceso en relación con las normas consideradas aplicables al caso. (Acevedo, 2019)

- d) Parte resolutive. Contiene la decisión o fallo de condena o absolución del demandado o acusado. Asimismo, suele incorporarse el nombre del juez que la ha redactado y la firma de todos los concurrentes a su acuerdo

2.2.2.13.2. Clasificación de la sentencia.

La sentencia puede adquirir dos variantes contrapuestas entre sí: de condena o de absolución, esta última implica que el acusado es exonerado de responsabilidad penal, en otras palabras, cuando la tesis de incriminación del fiscal no ha resultado lo suficientemente convincente para el tribunal, tanto en lo que respecta a la fiabilidad de las pruebas aportadas como argumentación planteada en ella; no olvidemos que la sentencia de condena, en cuanto al aspecto epistemológico de la “verdad”, requiere alcanzar un alto grado de verisimilitud. (Tarrufo, 2010)

Sentencia absolutoria.

En el marco de un debido proceso penal, en puridad democrático, una sentencia absolutoria supone el ejercicio de la judicatura hacia el respeto por la libertad de una persona, que no tiene por qué generar sospecha, tratándose de un juicio público y de una respuesta jurisdiccional adecuadamente motivada.

La sentencia absolutoria tiene por principales efectos el levantamiento inmediato de las medidas cautelares asegurativas que se hayan adoptado a lo largo del procedimiento, tanto en lo que respecta a la prisión preventiva como a las medidas de carácter real, como el embargo preventivo, anotaciones registrales hasta la entrega de los bienes incautados. (Ferrajoli, 2010)

Sentencia condenatoria.

A la inversa que el caso de la sentencia absolutoria, la resolución de condena importa que el juzgador ha encontrado arreglado a derecho la tesis propuesta para la

acusación, de que las pruebas actuadas han demostrado con gran verosimilitud que el acusado es el autor y/o participe del hecho incriminado; quiere decir esto también que si la defensa presento a su vez una versión antagónica de los hechos, no fuero idóneos para enervar la consistencia.

Se habla en la doctrina que el juzgador debe realizar un doble juicio de una parte, un juicio histórico tendente a establecer si un determinado hecho o conjunto de hechos ha existido o no con anterioridad al proceso; de otra parte, un juicio de valoración jurídica que tiende lógicamente a concluir si el hecho que históricamente sucedió puede ser calificado como penalmente ilícito y merece la imposición de una pena. (Cortez, 2014)

2.2.2.13.3. Los medios impugnatorios

La impugnación es una categoría propia de los actos procesales. Está basada en la disconformidad de alguna de las partes con cualquier resolución judicial. Los defectos de forma o de fondo podrán alegarse a través de la impugnación a efectos de lograr su reforma, su modificación, la integración, o la sustitución de cualquier resolución judicial (Oré, 2015)

2.2.2.13.4. Clases de medios impugnatorios.

En principio los medios impugnatorios tienen su fundamento, en el marco constitucional, en el cual está previsto el ejercicio del principio de pluralidad de instancias como un derecho al que tienen los justiciables, así se indica en la Constitución principios de la función jurisdiccional (Oré, 2009).

Recursos de apelación.

En el medio impugnatorio de mayor uso, está dirigido para cuestionar las resoluciones expedidas por los órganos jurisdiccionales que tienen conocimiento y deciden en primera instancia; es un recurso impugnativo por medio del cual, la persona que se considera perjudicada por una resolución judicial, acuda ante el órgano superior inmediato, con la finalidad de que se vuelva a revisar lo actuado y se emane otro fallo, lo cual se presume una nueva valoración de las pruebas. (Reyna, 2015)

b. *Recursos de nulidad.*

Recurso de nulidad, fue usado y aplicado a la luz del Código de Procedimientos Penales, aplicable en el Perú, contra las resoluciones emitidas por la Sala Penal, es decir; como quiera que existían dos tipos de procesos penales, el sumario y ordinario, en el caso del sumario, el conductor de la instrucción y el juzgamiento estaba a cargo del Juzgado Penal, por lo tanto este ordena era quien sentenciaba en primera instancia, y ante ello se usó el recurso de apelación para recurrir e ir en revisión a la Sala Superior, con dicha decisión concluía el proceso. (Jurista Editores, 2017)

2.2.2.13.5. Medio impugnatorios formulado en el proceso judicial en estudio.

En el estudio actual contra el patrimonio en la modalidad de hurto agravado, los tres sentenciados interpusieron el Recurso de Apelación, a la sentencia de primera instancia del diecinueve de agosto del dos mil diesiseis, impugnando la sentencia condenatoria, cuya pretensión de los tres sentenciados dice: revoque la sentencia condenatoria contenida en la Resolución quince de fecha 19 de agosto del año 2016 y se absuelva; tramite el presente escrito conforme a ley.

III. HIPÓTESIS

El proceso sobre sobre Hurto Agravado en el Expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03, del 2° Juzgado Penal Liquidador del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019. Evidencia las siguientes características: el cumplimiento del principio de legalidad, cumplimiento de plazos, congruencia de los medios probatorios, valoración de la prueba, requerimientos fundamentados, resoluciones motivadas desvanecimiento en la presunción de inocencia, demostración de la culpabilidad.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Diseño de la investigación

a) *No experimental:*

Es no experimental porque no habrá manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido, es decir, no existe la intención de manipular, medir, ni averiguar las causas y efectos de las variables tanto independientes como dependientes contenidos en las sentencias de primera y segunda instancia sobre el Proceso Penal del delito de Lesiones Graves, más por el contrario solo se evaluado y analizado las sentencias existentes en su contexto natural, con la finalidad de conocer su nivel o rango de calidad y efectividad.

El fenómeno será estudiado conforme se manifestó en su contexto natural, en consecuencia los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

a. Retrospectivo. Es retrospectivo, dado que los datos obtenidos son recopilados del análisis realizado a las sentencias de primera y segunda instancia sobre el proceso de Nulidad de Acto o Resolución Administrativa, signado en el Expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03, del 2° Juzgado Penal Liquidador del Distrito Judicial de Ayacucho.

Porque la planificación y recolección de datos se realizará de registros, de documentos (sentencias), en consecuencia no habrá participación del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010)]. En el texto de los documentos se evidenciará el fenómeno perteneciente a una realidad pasada.

c. Transversal o transicional. Porque los datos pertenecerán a un fenómeno que

ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010). Este fenómeno, quedó plasmado en registros o documentos, que viene a ser las sentencias; por esta razón, aunque los datos se recolecten por etapas, siempre será de un mismo texto.

Son investigaciones consistentes en recopilar información de un tiempo único y determinado, puede estudiar varios grupos de personas, sociedades, eventos o fenómenos diversos pero ocurridos en un solo tiempo. Entre algunas investigaciones de este tipo podemos citar como ejemplo; al estudio del nivel de pobreza en Huamanga en el año 2016, el nivel de los precios en la ciudad de Huamanga en los años 2015-2016, la cantidad de casos penales tramitados en el Poder Judicial del Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2016. Los diseños no experimentales transversales pueden ser: exploratorios cuando su objetivo es averiguar u obtener información sobre un espacio nuevo y en un tiempo determinado para tener una idea general del problema; explicativos causales se da cuando de debe explicar las causas y consecuencias de los fenómenos estudiados ; descriptivo cuando su intención es describir las características y tendencias de los objetos o sujetos estudiados; correlacional cuando se busca medir el grado de relación de dos o más variables, categorías o fenómenos en un momentos establecido. (DUEÑAS, 2017)

4.2. Población y muestra.

a. Población.

Son investigaciones consistentes en recopilar información de un tiempo único y determinado, puede estudiar varios grupos de personas, sociedades, eventos o fenómenos diversos pero ocurridos en un solo tiempo. Entre algunas investigaciones de este tipo podemos citar como ejemplo; al estudio del nivel de pobreza en Huamanga

en el año 2016, el nivel de los precios en la ciudad de Huamanga en los años 2015-2016, la cantidad de casos penales tramitados en el Poder Judicial del Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2016. Los diseños no experimentales transversales pueden ser: exploratorios cuando su objetivo es averiguar u obtener información sobre un espacio nuevo y en un tiempo determinado para tener una idea general del problema; explicativos causales se da cuando de debe explicar las causas y consecuencias de los fenómenos estudiados ; descriptivo cuando su intención es describir las características y tendencias de los objetos o sujetos estudiados; correlacional cuando se busca medir el grado de relación de dos o más variables, categorías o fenómenos en un momentos establecido. (DUEÑAS, 2017)

Para el presente trabajo de investigación, la población son los expedientes sobre Hurto Agravado del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

b. Muestra. También denominada población muestral, es el sub conjunto de la población seleccionada de tal forma que será lo más representativo del estudio de investigación. Es el grupo o elementos seleccionados en el que se desarrollará el estudio de investigación. Es el grupo de elementos, objetos personas que realmente serán estudiadas. La muestra serán los elementos materia de análisis de investigación, y tendrá que ser lo más próximo a la cantidad de la población para garantizar el grado de confiabilidad, es decir para lograr un resultado más certero, cuando la cantidad de elementos estudiados son muy pocos, la cantidad de la muestra será el 99% o igual a la cantidad de población. (DUEÑAS, 2017)

En este proyecto de investigación la muestra es el Expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03.

4.3. Definición y operacionalización de variable e indicadores.

a. *Variable:*

Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro, persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis; con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados; las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar las partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada. (Centty, 2006, p. 78)

En este trabajo de investigación la variable será la caracterización del proceso sobre Hurto Agravado en el Expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03.

b) *Indicador:* “Dato o información que sirve para conocer o valorar las características y la intensidad de un hecho o para determinar su evolución futura” (Cabanellas de Torres, 2008).

En el trabajo de investigación el indicador será: Cumplimiento de plazos; claridad de las resoluciones; congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes; condiciones que garantizan el debido proceso; congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteada y los puntos controvertidos establecidos e idoneidad de los hechos para sustentar la causal.

c. Operacionalización de variables.

Citando a (Núñez, 2007) nos dice que “[...] la variable es todo aquello que se va a medir, controlar y estudiar en una investigación, es también un concepto clasificatorio. Pues asume valores diferentes, los que pueden ser cuantitativos o cualitativos. Y también pueden ser definidas conceptual y operacionalmente”.

Por su parte (Martínez, 2004) manifiesta que, "Su importancia está asociada a la validez de constructo, una correcta operacionalización previene tanto la inclusión de

medidas que no aportan 3 información substantiva al objeto de estudio, como el olvido de elementos importantes, contribuyendo así a la validez de constructo. En otras palabras, garantiza la coherencia entre las variables involucradas en las hipótesis de trabajo y las porciones de realidad sujetas a medida; así “al analizar y desagregar los atributos y dimensiones de los conceptos se gana en concreción y favorece la precisión en la medición”.

Entonces la operacionalización de variables en el presente estudio viene a ser:

Cuadro N° 1: Operacionalización de variables

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	INDICADORES	INSTRUMENTO
Exp N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03; del 2° Juzgado Penal liquidador del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.	Caracterización del proceso sobre Hurto Agravado en el Expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cumplimiento de plazo. ✓ Claridad de las resoluciones ✓ Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes ✓ Condiciones que garantizan el debido proceso ✓ Congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteada y los puntos controvertidos establecidos. ✓ Idoneidad de los hechos para sustentar la causal. 	Guía de observación

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a. Técnica.

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

a. Instrumento:

Es el medio a través del cual se obtiene información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos, es la lista de cotejo y, se trata de un instrumento estructurado que registra

la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros. (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación el instrumento será la guía de observación.

4.5. Plan de análisis de datos

Prado, Valle, Ortiz y Gonzáles (2008) refieren: “la recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos, con la revisión constante de las bases teóricas” (p. s/n).

Estas etapas se darán de la siguiente manera:

Primera etapa:

Esta etapa va ser una actividad abierta y exploratoria. Prado, Valle, Ortiz y Gonzáles (2008) infiere:

Para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno; tiene que estar orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquistada. Un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta con el contacto inicial con la recolección de datos. (p. s/n)

Segunda etapa:

Esta fase también será una actividad; pero más sistémica que la anterior. Del Valle (2008) señala: “técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos” (p. s/n).

Tercera etapa:

“A igual que las anteriores será una actividad, pero de naturaleza más consistente que las anteriores; con un análisis sistemático de carácter observacional, analítica de nivel profundo orientado por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas” (Prado, Valle, Ortiz y Gonzáles, 2008, p. s/n).

Esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados.

4.6. Matriz de consistencia

“La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez 2013)

Con este fin, el investigador se compromete éticamente para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016).

TÍTULO: Caracterización del proceso sobre Hurto Agravado; en el Expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03; del 2° Juzgado Penal Liquidador del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

Cuadro N° 2: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p><u>PROBLEMA GENERAL (PG)</u></p> <p>¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre hurto agravado en el Expediente N°01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019?</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL (OG)</u></p> <p>Determinar las características del proceso judicial sobre Hurto Agravado en el Expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03, del 2° Juzgado Penal Liquidador del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECIFICOS (OE)</u></p> <p>Identificar el cumplimiento de los parámetros del debido proceso sobre hurto agravado en el Expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03; tramitado en el Juzgado Penal Liquidador, Ayacucho, Distrito Judicial</p>	<p>El proceso sobre sobre Hurto Agravado en el Expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03, del 2° Juzgado Penal Liquidador del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.</p> <p>Evidencia las siguientes características: el cumplimiento del principio de legalidad, cumplimiento de plazos, congruencia de los medios probatorios,</p>	<p>Caracterización del proceso de Hurto Agravado en el Expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03, del 2° Juzgado Penal Liquidador del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019</p>	<p><u>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</u></p> <p>No experimental.</p> <p><u>DEFINICIÓN Y OPERALIZACION DE VARIABLES</u> La operacionalización de la variable en la presente investigación ha consistido en descomponer o desagregar deductivamente la variable “Caracterización del proceso de alimentos; Expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03”, que permita identificar las particularidades de la tramitación en la etapa postulatoria, probatoria y fallo respectivamente, así como las actuaciones jurisdiccionales establecidas de la segunda instancia, según la variable.</p> <p><u>TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS</u></p>

	<p>de Ayacucho.</p> <p>Identificar si en el Expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03; 2° tramitado en el Juzgado Penal Liquidador, Ayacucho Distrito Judicial de Ayacucho. Se cumplió con la garantía de la tutela jurisdiccional efectiva</p>	<p>valoración de la prueba, requerimientos fundamentados, resoluciones motivadas desvanecimiento en la presunción de inocencia, demostración de la culpabilidad.</p>	<p>Técnica: Observación Instrumento: Guía de observación</p> <p><u>PLAN DE ANÁLISIS</u></p> <p>El procedimiento de recolección y el análisis de datos ha sido por etapas los mismos que han sido recurrentes, orientados por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas.</p> <p><u>PRINCIPIOS ÉTICOS</u></p> <p>Transcripción del código de ética de investigador. Ítem 7.9. / numerales 7.9.1 y 7.9.2</p>
--	--	--	---

4.7. Principios Éticos

Este trabajo de investigación estará sujeto a los siguientes principios: el principio de justicia, principio de integridad científica y el principio de protección a la persona, con la finalidad de asegurar la identidad del sujeto del proceso, sin perjudicar la originalidad la veracidad del contenido de la investigación.

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizó dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005)

Con este fin, el investigador se compromete éticamente para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016)

		SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	SENTENCIA CONFIRMATORIA	<p>7.3 Se da lugar al debate entre las partes. Si cumple</p> <p>7.4 se verifica la correlación entre acusación y la sentencia. Si cumple</p> <p>7.5 Argumenta de forma correcta y clara las precisiones sobre el delito. Si cumple.</p> <p>7.6. Redacta de forma clara y precisa la decisión tomada por los jueces. Si cumple</p>					X			X		
--	--	--------------------------------------	----------------------------	---	--	--	--	--	---	--	--	---	--	--

Cuadro N° 4: Cuadro de rangos de calificación

VARIABLE EN ESTUDIO	DIMENSION DE LA VARIABLE	SU SUBDIMENSION DE LA VARIABLE	CALIFICACION					DIMENSION	RANGOS DE CALIFICACION DE LA DIMENSION		RANGOS DE CALIFICACION DE LA VARIABLE (CARACTERIZACION DEL PROCESO)					
			MUY BAJA	BAJA	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA		Muy baja	baja	media	alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		1-12	13-24	25-36	37-48	49-60			
CARACTERIZACION DEL PROCESO	DENUNCIA	REQUISITOS DE FORMA				X		7	9-10	Muy alta						
		REQUISITOS DE FONDO			X				7-8	alta						
									5-6	mediana						
									3-4	baja						
	ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	DILIGENCIAS PRELIMINARES	1	2	3	4	5	9	9-10	Muy alta						
					X				7-8	alta						
		FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA					X			5-6						mediana
									3-4	baja						
	ETAPA INTERMEDIA	AUDIENCIA DE CONTROL DE LA ACUSACIÓN	1	2	3	4	5	5	9-10	Muy alta						
							X			7-8						alta
										5-6						mediana
										3-4						baja
	PERIODO INICIAL		1	2	3	4	5		9-10	Muy alta						
						X				7-8						alta
										5-6						mediana

	ETAPA DE JUZGAMIENTO	PERIODO PROBATORIO					x	9	3-4	baja					
									1-2	Muy baja					
	SENTENCIA	REQUISITO FORMAL	1	2	3	4	5	10	9-10	Muy alta					
							x		7-8	alta					
		REQUISITO SUSTANCIAL					x		5-6	mediana					
									3-4	baja					
	APELACIÓN	APELACIÓN						5	9-10	Muy alta					
							x		7-8	alta					
									5-6	mediana					
									3-4	baja					
	SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	SENTENCIA CONFIRMATORIA						5	1-2	Muy baja					
			1	2	3	4	5		9-10	Muy alta					
							x		7-8	alta					
									5-6	mediana					
							3-4	baja							
							1-2	Muy baja							

5.2. Análisis de resultados

De acuerdo a los resultados de la investigación científica de la caracterización del proceso sobre hurto agravado en el expediente N° N°01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, fue adecuada y correcta respecto a los indicadores pertinentes, que fueron aplicados en el presente estudio como figura en la tabla (2).

Respecto a la variable: Caracterización del proceso, se llegó a derivar de la revisión de la parte expositiva de la sentencia emitida por el Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, en donde se evidenció que los magistrados si emplearon los criterios de validez de las normas aplicadas en sus fundamentos jurídicos, resultando ser:

DIMENSION 1: Denuncia

1.1. La denuncia está hecha en la dependencia Policial más cercana al lugar de los hechos:

Si cumple, porque según el código procesal penal, en el artículo 68°, inc. 1 literal a), establece lo siguiente: La policía nacional de Perú en función de investigación podrá recibir denuncias escritas sentar el acta de las verbales, así como tomar declaraciones a los denunciantes; por el cual, se evidencia claramente en nuestra muestra el Expediente N° N° N°01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, que la denuncia si fue interpuesta en la dependencia policial más cercana del lugar de los hechos.

1.2. La denuncia contiene datos de identidad, dirección domiciliaria, teléfono de los imputados:

Si cumple, porque según el código procesal penal, en el artículo 328°, inc. 1, establece lo siguiente: Toda denuncia debe contener la identidad del denunciante; por el cual, en nuestra muestra el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente que el acta de denuncia consigna los datos de identificación del denunciante.

1.3. En la denuncia se consigna la identidad de los presuntos responsables:

Si cumple, porque según el código procesal penal, en el artículo 328°, inc. 1, establece lo siguiente: Toda denuncia debe contener o de ser posible la individualización del presunto responsable; por el cual, en nuestra muestra el expediente N° N° N°01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente que la denuncia si contiene con la identidad del presunto responsable.

1.4. La redacción es clara, breve y precisa:

No cumple, porque según el código procesal penal, en el artículo 328°, inc. 1, establece lo siguiente: Toda denuncia debe contener una narración detallada y veraz de los hechos; por el cual, en nuestra muestra el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente en la denuncia que la narración de los hechos no fue clara, ni breve, ni precisa; ya que por circunstancias del caso se realizó por un operativo destinado a verificar diversos lugares de empresas informales.

1.5. La denuncia contiene una narración detallada de los hechos:

No cumple, porque según el código procesal penal, en el artículo 328°, inc. 1), establece lo siguiente: Toda denuncia debe contener una narración detallada y veraz de los hechos; por el cual, en nuestra muestra el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente en la denuncia que la narración de los hechos fue de manera parcial y generalizada.

1.6. Los hechos de la denuncia revisten carácter penal:

Si cumple, porque describe la presunta comisión de un delito, perseguible penalmente, tipificado en el artículo 186 del código penal.

DIMENSION 2°: Investigación preliminar

2.1. Se presentó de manera adecuada el informe policial:

Si cumple, porque según el código procesal penal, en el artículo 332°, inc. 2), establece lo siguiente: El informe policial contiene los antecedentes que motivaron a la intervención, relación de las diligencias afectadas, imputando responsabilidades, adjuntando las actas levantadas, así como manifestaciones recibidas y pericias realizadas; por el cual, en nuestra muestra en el expediente N°01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente que la denuncia si contiene adecuadamente el informe policial.

2.2 Inspección ocular en el lugar de los hechos realizados por la policía nacional por delegación de la fiscalía:

Sí cumple, porque nuestra muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente que se llevó a cabo este acto procesal por parte del fiscal.

2.3. Se ha recabado el testimonio de los denunciados, testigos y de los denunciantes:

Si cumple, porque según el código procesal penal, en los artículos 86°: Declaración del imputado), artículo 166°: Declaración de testigos y el artículo 95°: Derechos del agraviado; por el cual, en nuestra muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501- JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente que la denuncia si contiene con los testimonios del denunciado, testigos y denunciante.

2.4 Se recabó los elementos materiales de la comisión del delito.

Si cumple, porque se hallaron los elementos materiales que vinculan al imputado con la realización del delito.

2.5. Se reúne los elementos de convicción de cargo y descargo, para que el fiscal formule la acusación:

Si cumple, porque según el código procesal penal, en el artículo 337°, inc. 1), establece lo siguiente: El fiscal realizara las diligencias de investigación que considere pertinentes y útiles, dentro de los límites de la ley; por el cual, en nuestra muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente en la denuncia que se realizaron todas las diligencias pertinentes y útiles dentro de los límites de la ley.

2.6. Se determina si la conducta de los denunciados constituye delito:

Si cumple, porque según el código procesal penal, en el artículo 336°, establece lo siguiente: Si la denuncia que se realizó y aparecen indicios revelares de la existencia de un delito, dispondrá la formalización y la continuación de la investigación preparatoria; por el cual, en nuestra muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente que la conducta de los imputados constituyen delito, procediendo el representante del Ministerio Publico a formular acusación.

2.7. Se evidencia la individualización de los acusados sobre el acto ilícito:

Si cumple, porque se muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia que claramente que la denunciante reconoce a su presunto agresor.

2.8. Se evidencia la individualización del agraviado por los hechos ilícitos:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N°00284-2017-0-0501-SP-PE-01 Del Juzgado Especializado en lo Penal del Módulo Básico de Justicia de Huanta, Distrito Judicial de Ayacucho, 2018, se evidencia claramente a los acusados como autores del delito.

DIMENSION 3: Etapa intermedia

3.1. Se respeta el adecuado ejercicio del derecho de defensa del acusado:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, se evidencia claramente que en las diligencias en las que intervienen los acusados se encuentra presente su abogado defensor.

3.2. Se fija con precisión los términos de la imputación:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente en la revisión de la disposición fiscal de formalización y continuación de la investigación preparatoria que se cita con precisión que, como, cuando, donde, quienes y sobre quien se realizó el hecho.

3.3. Se evalúa la pertinencia de las pruebas:

Si cumple porque en nuestra muestra en el expediente N° N°01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente en la evaluación de la pertinencia de las pruebas se realizó en la audiencia, emitiéndose la decisión final en el auto de enjuiciamiento. Se observa que la defensa técnica del acusado se adhirió a los medios probatorios.

3.4. Se permite a los acusados presentar medios de defensa técnica:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente que la defensa técnica del acusado, en termino hábil, presentó su escrito observando formalmente la acusación, en la que también presento medios de prueba.

3.5 Se realiza la audiencia cumpliendo los parámetros establecido por ley:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente que la audiencia de control de acusación se desarrolló dentro de los parámetros legales que establece el artículo 351° del código procesal penal.

DIMENSION 4: Etapa de juzgamiento

4.1. Correcta instalación de la audiencia:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente se verifica que la audiencia se instaló conformemente a los lineamientos establecidos en el artículo 369° del código procesal penal.

4.2. Se evidencia la asistencia de las partes en audiencia:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente que el índice del registro de audiencia (acreditación) se advierte la presencia del representante del Ministerio Público, el abogado de la parte civil, los imputados y su defensa técnica.

4.3. Se verifica la correcta identificación de las partes al inicio de la audiencia:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se

evidencia claramente que las partes se identificaron adecuadamente y el órgano judicial dio válidamente instalada la audiencia.

4.4. Se efectúa los alegatos de apertura de las partes sin interrupción:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente que no se presentan interrupciones por parte del Director de debates a que la defensa técnica del acusado intenta introducir un nuevo hecho no investigado por el Ministerio Público.

4.5. Se da lectura a la sentencia ante las partes y los asistentes, quedando de esta forma por notificado:

Sí cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente que la lectura de sentencias se produce con la presencia del representante del ministerio público, el abogado del actor civil, los acusados y el abogado de lo acusados.

4.6. Se cumple con la exposición de los medios probatorios en el orden correspondiente:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente que la exposición de los medios probatorios se realizó conforme lo establece el artículo 375° del código procesal penal.

4.7. Se redactan las declaraciones de los imputados:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N°01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente que los imputados al ser consultado sobre su responsabilidad no aceptan ser autores de los hechos.

4.8. Se recaba el testimonio de los testigos, así como se da la participación de los peritos:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, se evidencia claramente que el examen de testigos y peritos se realizó conforme lo establece el artículo 378° del código procesal penal.

4.9. Se da la actuación de las pruebas documentales los cuales son exhibidos en el debate:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente que la actuación de las pruebas documentales se realizó conforme al artículo 383° del código procesal penal.

DIMENSION 5: Sentencia

5.1. Se menciona el Juzgado Penal, el lugar y fecha en la que se ha dictado, el nombre de los jueces y las partes, y los datos personales del acusado.

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° N°01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019 N, se evidencia claramente el Juzgado Penal, el lugar y fecha en la que se ha dictado, el nombre de los jueces las partes, y los datos personales de los acusados.

5.2. La firma del juez o jueces:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N°01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente que la sentencia contiene la firma de los jueces que intervinieron en ella, conforme establece el inciso 6 del artículo 394° del código procesal penal.

5.3. Contiene la enumeración de los hechos y circunstancias objeto de la acusación, las pretensiones penales y civiles introducidas en el juicio, y la pretensión de la defensa del acusado:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente que la sentencia contiene, la forma sucinta, el hecho y circunstancias determinadas en la acusación, así como las pretensiones de todas las partes, conforme establece el inciso 2 del artículo 394° del código procesal penal.

5.4. La motivación es clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias que se dan por probadas o improbadas y la valoración de la prueba que la sustenta.

SI cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente que la sentencia realiza una valoración individual de la prueba aportada en juicio, así como una valoración conjunta de los mismos, advirtiendo responsabilidad de los acusados por encima de la duda razonable, dando por probada el hecho de hurto agravado.

5.5. La sentencia contiene la enumeración de los fundamentos de derecho, con precisión de las razones legales, jurisprudenciales o doctrinales:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° N°01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente que para cumplir este requisito establecido en el inciso 4 del artículo 394° del código procesal penal, la sentencia desarrolla en su considerando décimo quinto la “interpretación y aplicación jurídico penal”, donde explica las razones legales y jurisprudenciales que sustenta la decisión tomada.

5.6. La sentencia es la parte resolutive realiza mención expresa y clara de la condena o absolución del acusado:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente que la sentencia desarrolla con precisión la condena que se le impone al acusado, conforme establece el inciso 5 del artículo 394° del código procesal penal.

Dimensión 6: Apelación

6.1. Se interpone dentro del plazo legal:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente que el recurso de apelación se interpone dentro del plazo legal que establece el inciso b) del artículo 414° del código procesal penal, que establece que el plazo legal es de cinco días.

6.2. Se fundamenta de forma clara y precisa el error de hecho y/o derecho incurrido en la resolución:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N°01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente que en el escrito de apelación existe claridad y precisión en el planeamiento del error de hecho/derecho que póstula el impugnante, así como también explica la trascendencia que tiene cada uno de ellos.

6.3. Es presentado por una de las partes con legítimo interés y que la decisión emitida por el juez lo afecte directamente:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente que la apelación fue presentada por el abogado defensor del acusado (a quien afecta directamente la sentencia).

6.4. El documento de apelación contiene la firma del abogado defensor de quien lo presenta:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente que el escrito de apelación contiene la firma del abogado defensor de los acusados.

DIMENSION 7: Sentencia de segunda instancia

7.1. Cumple con el encabezamiento:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente que la resolución N° 014, cumple con situar un encabezamiento de “sentencia de vista”.

7.2. Menciona los argumentos de la apelación:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente que el ad quem en el punto “II” de la sentencia de vista menciona, de forma suscita, los fundamentos de apelación.

7.3. Se da lugar al debate entre partes:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente que la audiencia de apelación de sentencia se dio lugar a los

alegatos preliminares, no se ofrecieron nuevos medios de prueba, no fueron cuestionadas las pruebas actuadas en instancia de mérito y alegatos de clausura.

7.4. Se verifica la correlación entre acusación y la sentencia:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente que la sentencia de vista concluye que los hechos narrados por la parte agraviada se encuentran dentro de los fundamentos fácticos probados; por lo que valida la sentencia de mérito, la que tiene correlación con la acusación.

7.5. Argumento de forma correcta y clara las pretensiones sobre el delito consumado.

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se evidencia claramente que la sala decisoria precisa que la sentencia no contiene elementos formales o sustanciales que la invaliden o mermen sus efectos inter partes, porque contiene el análisis fáctico y jurídico de los hechos que han sido materia de investigación preparatoria, acusación y sentencia; toda vez que los operadores judiciales han llegado al convencimiento de que los procesado son autores de un hecho que se considera delito y que la misma fue consumado.

7.6. Redacta de forma clara y precisa la decisión tomada por los jueces:

Si cumple, porque en nuestra muestra en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, 2019, se

evidencia claramente que se advierte que la sentencia de vista fue redactada de forma clara, comprensible y sencilla, conforme ordena los parámetros normativos que establece el artículo 119° del código procesal civil.

VI. CONCLUSIONES

En cumplimiento del objetivo general se determinaron las características más importantes del proceso sobre el delito contra el patrimonio, hurto agravado, recaída en el expediente N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03 del 2° Juzgado Penal Liquidador del distrito judicial de Ayacucho, como son: Cumplimiento de plazos, claridad de las resoluciones, congruencia de los medios probatorios, correcta calificación jurídica de los hechos y condiciones que garantizan el debido proceso.

En la presente investigación, se llegó a observar y de la misma manera se corroboró que el proceso judicial que se desarrolló cumplió con todas las etapas del proceso común como establece el código procesal penal: Investigación preparatoria (que contiene la investigación preliminar), etapa intermedia y etapa de juzgamiento.

La calificación jurídica de los hechos por parte del representante del Ministerio Público fue idónea para sustentar el delito sancionado en el proceso contra el imputado sobre delito contra la vida, el cuerpo y la salud, lesiones leves por violencia familiar, tipificado en el artículo 186 del nuevo código penal.

La pertinencia entre los medios probatorios admitidos corresponde a la pretensión planteada, tanto las pruebas personales (órganos de prueba) y las documentales sustentan el ilícito cometido contra el afectado, así como fundamentan la pretensión solicitada de pena privativa de la libertad contra el acusado.

Las Resoluciones (autos y sentencias) emitidas en el proceso, evidencian la aplicación de la claridad en sus contenidos, para el delito contra la vida, el cuerpo y la

salud, lesiones leves por violencia familiar, evitando que se desnaturalice su interpretación en el momento de su ejecución. Es comprensible por todos los sujetos, aún sin tener conocimientos legales.

Se observó la aplicación de las normas jurídicas en el debido proceso, en todos sus extremos, como garantía procesal, en cumplimiento a lo estipulado en el nuevo código procesal penal, con la participación de un juzgador que actúa como mediador entre las partes es e imparcial, defensa eficaz y representante del Ministerio Público.

VII. RECOMENDACIONES:

De acuerdo a las conclusiones planteadas anteriormente, surge la necesidad de elaborar recomendaciones para colaborar de cierto modo a los problemas planteados en la presente investigación; siendo así tenemos:

- ↗ Es de carácter urgente que representantes del Congreso, de acuerdo a sus potestades conferidas, elabore un Proyecto de Ley, en la que se ponga en consideración el aumento del grado de las penas inferidas a la figura jurídica hurto agravado, puesto que luego de un análisis general con otras legislaciones, se puede establecer que las normas peruanas resultan flexibles al momento de castigar al individuo que atenta contra el patrimonio de los demás. Dicho proyecto tiene que tener como base Políticas de Prevención del delito de hurto agravado, en la cual se proteja el patrimonio, y de esta manera contrarrestar la este tipo de delito dentro de la sociedad, para esto se debe elaborar un presupuesto que solvete dichos programas, del mismo modo distribuir dentro de los operadores de justicia, para llevar a efecto dichas políticas.
- ↗ Del mismo modo se debe exigir a los Operadores de Justicia que en caso de suscitarse un delito de hurto agravado resolverla con la mayor celeridad procesal posible, conforme a derecho, para que el delito perpetrado no quede en la impunidad, y las personas que atenten contra la integridad física o psíquica de otro individuo sean castigados de acuerdo a la normativa vigente.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Dueñas, A. (2017), *Metodología de la investigación científica* (1ª ed.), Ayacucho, Perú: Publigraf.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2010), *Metodología de la investigación*, (5ª ed.) México D. F.: McGRAW-HILL.

Juristas Editores, (2018), *Código Penal*, Lima Perú: Biblioteca Nacional del Perú

Moisés, R. (2018), *Diseño de investigación científica* (1ª ed.). Lima, Perú, editorial San Marcos.

Muñoz, (2003), *Teoría General del proceso* (3ª ed.) Lima, Perú: Buenos aires.

Peña, C., (2010), *Derecho Penal Parte especial*, (3ª ed.), Lima Perú: editorial Moreno.

Reyna, L. (2015), *Manual de Derecho Procesal Penal*, (3ª ed.). Lima Perú: Pacífico.

Salinas, R. (2015), *Derecho Penal parte especial* (6ª ed.). Lima, Perú: Iustitia.

IX. ANEXOS

ANEXO 1: Cuadro de resultados

Cuadro N° 5: Cuadro de resultados

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES	CALIFICACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LAS SUBDIMENSIONES					CALIFICACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LAS DIMENSIONES								
					MUY BAJA	BAJA	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA	MUY BAJA	BAJA	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA				
					1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7-8]	[9-10]				
EL DEBIDO PROCESO	CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO	DENUNCIA	REQUISITOS DE FORMA DE LA DENUNCIA	<p>1.5 La denuncia está hecha en la dependencia más cercana al lugar de los hechos: Si cumple</p> <p>1.6 La denuncia contiene datos de identidad, dirección domiciliaria, domicilio procesal del denunciante. Si cumple</p> <p>1.7 En la denuncia se consigna la identidad del presunto responsable. Si cumple</p> <p>1.8 La redacción es clara, breve y precisa: No cumple</p>														

			REQUISITOS DE FONDO DE LA DENUNCIA	<p>1.5. La denuncia contiene narración detallada de los hechos No cumple</p> <p>1.6. Los hechos de la denuncia revisten carácter penal. Si cumple</p> <p>2.1. Se presentó de manera adecuada el informe Policial. Si cumple</p>														
		ETAPA DE INVESTIGACIÓN	DILIGENCIAS PRELIMINARES	<p>2.2. Inspección ocular en el lugar de los hechos realizados por la policía nacional por delegación de la fiscalía. Sí cumple</p> <p>2.3 Se ha recabado el testimonio de los denunciados, testigos y de los denunciantes. Si cumple</p> <p>2.4. Se recabó los elementos materiales de la comisión del delito. Si cumple</p> <p>2.5 Se reúne los elementos de convicción, de cargo y descargo, para que el fiscal formule la acusación. Si cumple</p>														

		PREPARATO		2.6. Se determina si la conducta de los denunciados constituye delito. Si cumple													
		RIA	FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	2.9 Se evidencia la individualización de los acusados sobre el acto ilícito. Si cumple 2.10 Se evidencia la individualización de la agraviada por los hechos ilícitos. Si cumple 3.3 Se respeta el adecuado ejercicio del derecho de defensa del acusado. Si cumple													
		ETAPA INTERMEDIA	AUDIENCIA DE CONTROL DE LA ACUSACION	3.4 Se fija con precisión los términos de la imputación. Si cumple 3.5. Se evalúa la pertinencia de las pruebas. Si cumple 3.5 Se permite a los acusados presentar medios de defensa técnica. Si cumple 3.5 Se realiza la audiencia de control de acusación cumpliendo los parámetros establecido por ley. Si cumple 4.11. Correcta instalación de la audiencia. Si cumple													
				4.12. Se evidencia la asistencia de las partes en las audiencias. Si cumple													

		ETAPA DE JUZGAMIENTO	PERIODO INICIAL	<p>4.13. Se verifica la correcta identificación de las partes y su representante legal al inicio de la audiencia. Si cumple</p> <p>4.14. Se efectúa los alegatos de apertura de las partes sin interrupciones. Si cumple</p> <p>4.15. Se da lectura a la sentencia ante las partes y los asistentes, quedando de esta forma por notificada. No cumple</p>														
			PERIODO PROBATORIO	<p>4.16. Se cumple con la exposición de los medios probatorios en el orden correspondiente. Si cumple</p> <p>4.17. Se recaba la declaración del imputado. Si cumple</p> <p>4.18. Se recaba el testimonio de los testigos así como se da la participación de los peritos. Si cumple</p> <p>4.19. Se da la actuación de las pruebas documentales los cuales son exhibidos en el debate. Si cumple</p> <p>4.20. Tramite de oralización. Si cumple</p>														

				jurisprudenciales o doctrinales. Si cumple 5.6. La sentencia en la parte resolutive realiza mención expresa y clara de la condena o absolución del acusado. si cumple														
		APELACION		6.1 Se interpone dentro del plazo legal: si cumple 6.2 Se fundamenta de forma clara y precisa el error de hecho y/o derecho incurrido en la resolución. Si cumple 6.3 Es presentado por una de las partes con legítimo interés y que la decisión emitida por el juez lo afecte directamente. Si cumple 6.4 El documento de apelación contiene la firma del abogado defensor de quien lo presenta. Si cumple														
				7.1. Cumple con el encabezamiento. Si cumple 7.2. Menciona los argumentos de la apelación. Si cumple														

		SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	SENTENCIA CONFIRMATORIA	<p>7.3 Se da lugar al debate entre las partes. Si cumple</p> <p>7.4 se verifica la correlación entre acusación y la sentencia. Si cumple</p> <p>7.5 Argumenta de forma correcta y clara las precisiones sobre el delito. Si cumple.</p> <p>7.6. Redacta de forma clara y precisa la decisión tomada por los jueces. Si cumple</p>														
--	--	--------------------------------------	----------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO 2: Declaración de compromiso ético

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

Yo, Elizabeth Gloria Tenorio Torres, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, que realizará el trabajo de investigación titulado: CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE HURTO AGRAVADO; EN EL EXP N° 01515-2015-0-0501-JR-PE-03; DEL 2° JUZGADO PENAL LIQUIDADOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019.. Manifiesta que se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo al presente documento denominado: declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos, ni identidades en ningún medio.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chirnbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar el grado académico y títulos profesionales - RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad.

Ayacucho, octubre de 2019


TENORIO TORRES, Elizabeth G
DNI 2831547

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

12%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	2%
2	qdoc.tips Fuente de Internet	2%
3	idoc.pub Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	es.scribd.com Fuente de Internet	1%
7	www.monografias.com Fuente de Internet	1%
8	www.clubensayos.com Fuente de Internet	<1%

9	Submitted to Universidad Peruana de Las Americas Trabajo del estudiante	<1 %
10	abelsistem.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
11	spij.minjus.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
12	doku.pub Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.unapiquitos.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
15	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	study-assistant.com Fuente de Internet	<1 %
17	tiempodehoy.com Fuente de Internet	<1 %
18	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
19	200.23.8.5 Fuente de Internet	<1 %
20	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	

<1 %

21

www.derecho.usmp.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

22

www.gestiopolis.com

Fuente de Internet

<1 %

23

www.icfes.gov.co

Fuente de Internet

<1 %

24

alicia.concytec.gob.pe

Fuente de Internet

<1 %

25

documentop.com

Fuente de Internet

<1 %

26

moam.info

Fuente de Internet

<1 %

27

tesis.pucp.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

28

tesis.ucsm.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

29

www.congresopuebla.gob.mx

Fuente de Internet

<1 %

30

www.delper.cec.eu.int

Fuente de Internet

<1 %

31

www.legaltoday.com

Fuente de Internet

<1 %

32	cvperu.typepad.com Fuente de Internet	<1 %
33	infopolitano.com Fuente de Internet	<1 %
34	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
35	repositorio.ujcm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
36	www.cejamericas.org Fuente de Internet	<1 %
37	www.dspace.uce.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
38	www.eljuridistaoposiciones.com Fuente de Internet	<1 %
39	www.spanishdict.com Fuente de Internet	<1 %
40	Towards a Justice with a Human Face, 1978. Publicación	<1 %
41	faustinoberaunbarrantes.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
42	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
43	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

44

repositorio.unfv.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

45

www.cortenacional.gob.ec

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Activo